

Reduio
7/27
08/08/14

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
EEChile Consultores S.p.A.**



En Santiago de Chile a 29 de julio de 2014, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña Carmen Natalie Bluas Castillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de EEChile Consultores S.p.A. RUT 76.310.396-K, domiciliado en Arauco 136 Of. 301, Comuna de Valdivia, en adelante, también, el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de Asesoría consistente en EVALUACIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES del MIM, en adelante el "Contrato":

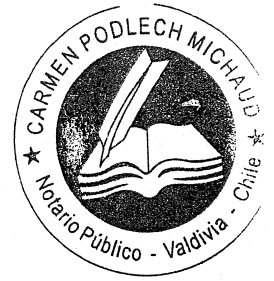
PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para desarrollar la evaluación energética de instalaciones y edificaciones, de la infraestructura total del complejo "museo interactivo mirador", que consistirá en conocer el estado de las instalaciones y edificaciones, para definir de manera cuantitativa las potencialidades de mejoras de los sistemas, apuntando a un funcionamiento y operatividad de infraestructura sustentable a largo plazo, con un alto nivel de Eficiencia Energética.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Informe" incluye lo siguiente:

1. Análisis de la operación actual de los sistemas de clima, electricidad y agua potable.
2. Análisis de facturación energética
3. Análisis de potencia instalada
4. Análisis de demanda energética
5. Análisis de consumos de agua
6. Análisis de estado actual de envolvente térmica de edificios existentes



7. Análisis de costos operativos

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

1. Informe completo de los ítem detallado en clausula primera (1 a 7)
2. Análisis económico preliminar de alternativas de Eficiencia Energética para edificaciones e instalaciones, haciendo referencia a inversiones, ahorros operativos, VAN, TIR y amortización de la inversión.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son 220 UF. Impuesto incluido. Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 132 UF contra el estado de avance del desarrollo del estudio a 30 días del inicio.

Plazo límite: 25 agosto 2014

Pago 2: 88 UF contra la entrega del informe en formato digital.

Plazo límite: 1° de septiembre

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación al Asesor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para el desarrollo del "Informe" se iniciará en la fecha del presente contrato y se extenderá por 5 semanas.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.



SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

1. Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
2. Si el asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de

la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña **Carmen Natalie Bluas Castillo**, para comparecer en representación de **EEChile Consultores S.p.A.**, consta en escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2013 otorgada ante el notario público de Valdivia, doña **Carmen Podlech Michaud**.

DECIMOPRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Carmen Natalie Bluas Castillo
EEChile Consultores S.p.A.
Asesor

AUTORIZO LA FIRMA DE CARMEN NATALIE BLUAS CASTILLO, C.T. Nº [REDACTED]
[REDACTED] EN REPRESENTACION DE EECHILE CONSULTORES SPA, RUT Nº 10.396-K.-
Valdivia, 30 de Julio de 2014.--cjm. Enmendada:635

